



Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00118 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandados: LEÑOS Y PARRILLA DEL LLANO S.A.S.

AUTO

I. Se reconoce personería al abogado **GUILLERMO RUEDA RODRÍGUEZ**, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

II. Teniendo en cuenta que dentro del término concedido no se propusieron excepciones de mérito por parte del apoderado de la ejecutada LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO S.A.S., se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo establece el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

III. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

IV. Se condena en costas a la ejecutada **LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO S.A.S.**, a favor de la ejecutante **PORVENIR S.A.** Líquidense por Secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$528.000**, de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93ad1f4134a241c1754a5b5c2fdd9fa278cdef0eec1f53638645a70583a552d**

Documento generado en 02/06/2022 03:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>